

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)

RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00004-00 (2021-00059 E.D.)

AFECTADO: LUZ MARINA MENTIVELZO Y OTROS.

FISCALÍA: SETENTA Y DOS (72) DEED DE BOGOTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que, no fue posible la notificación personal a la totalidad de los afectados, del auto fechado 01 de julio de 2021 que avocó el conocimiento del presente proceso y admitió la demanda de extinción de dominio incoada por la Fiscalía (72) DEEDD de Bogotá D.C; no obstante, previo a continuar con la notificación por aviso, el despacho ordena lo siguiente:

Por secretaria ofíciase a los abogados **LUIS EDUARDO CHACÓN BONILLA** y **ELIANA PAOLA SALAMANCA**, a través de los correos electrónicos que registran, para que, de manera urgente, les soliciten a sus poderdantes que remitan a este Juzgado, desde sus correos electrónicos personales, copia digital del poder otorgado, o en su defecto, remitan los referidos apoderados a la dirección de correo electrónico de este Juzgado, copia digital del poder debidamente autenticado, dado que estos no obran en el proceso.

Respecto de los afectados **LUZ MARINA MENTIVELSO** y **HECTOR JULIO SILVA ACERO**, se ordena que, por secretaría, se les comunique a la dirección física que registran, con el fin de que se comuniquen al número celular del Juzgado para que informen la dirección de correo electrónico que poseen, o en su defecto, se acerquen a las instalaciones del despacho para que se notifiquen de manera personal, del auto que avoco el conocimiento de las diligencias de fecha 01 de julio de 2021.

Como quiera que según constancia secretarial de fecha 12 de julio de 2021¹, el afectado **SAÚL ÁNGEL JIMÉNEZ ROMÁN**, manifestó vía telefónica ser una persona de la tercera edad, que no posee correo electrónico; se ordena que, por secretaria, se remita despacho comisorio ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Yopal, para que le notifiquen de manera personal el auto que avoco el conocimiento de las diligencias de fecha 01 de julio de 2021, para tal efecto, infórmesele al despacho comisionado los números telefónicos del afectado que aparecen en la mencionada constancia y la dirección física de notificaciones que se encuentra plasmada en la demanda.

-Por secretaria, ofíciase a la afectada **ZORAIDA NAVARRO PALOMINO**, al correo electrónico "marvitjaritza@gmail.com", para que se comunique al teléfono celular del

¹ Folio 20 c.o.5

Juzgado, con el fin de establecer una fecha y hora para que la misma se notifique personalmente del auto que avocó el conocimiento de las diligencias, de fecha 01 de julio de 2021, o en su defecto, aporte su dirección de correo electrónico para tal fin.

Frente al afectado **HERNEY ALFONSO PUERTO FONSECA**, pese a que la comunicación fue devuelta, el auxiliar del despacho logro comunicarse vía telefónica, según constancia secretarial que antecede, aduciendo que le es posible notificarse de manera personal en un despacho judicial de la ciudad de Yopal.

Por lo anterior, se ordena que, por secretaria, se libre despacho comisorio al Juzgado Penal del circuito especializado de Yopal-Casanare, para que por su intermedio se notifique de manera personal el auto de fecha 01 de julio de 2021, al señor **HERNEY ALFONSO PUERTO FONSECA**, cuya dirección de residencia es la calle 45 A No. 9B-03 barrio el progreso de Yopal-Casanare Tel: 3223594571, según escrito de demanda.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

**Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 1 De Extinción De Dominio
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09c3ee3da2e1e8fa026f9fd56b81adad732b30757b085e56c1549a96513df6c9

Documento generado en 16/09/2021 02:30:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**